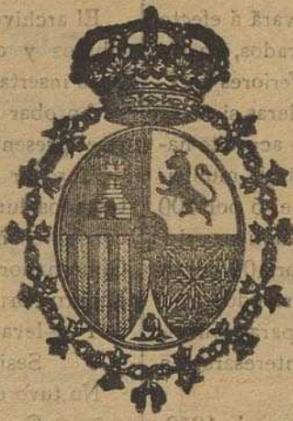


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios eul autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 26 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

##### SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

Verificada por las autoridades municipal y sanitaria la investigación preceptuada en la regla 3.ª de la circular de este Gobierno civil, núm. 3.289, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 18 del corriente, y resultando que la epizootia carbuncosa no ha invadido más ganado porquino que alguno del contenido en el término municipal de esta capital, y resultando, por lo tanto, innecesaria para la salud pública la aplicación rigurosa de la regla 5.ª de la expresada circular para todas las demás poblaciones y sus términos de esta provincia, en las que dicho ganado disfruta de perfecto estado sanitario, siendo además perjudicial para los intereses del comercio y del mismo vecindario el retraso en la permisión de la matanza de cerdos á fecha posterior á la señalada en la Real orden de 9 de Octubre de 1883; de acuerdo con las Inspecciones provincia-

les de Sanidad y de Higiene Pecuaria, he tenido á bien disponer:

1.º Continúa subsistente la prohibición de matanza de cerdos en el término municipal de esta capital, hasta nuevo acuerdo de la Junta provincial de Sanidad.

2.º Se autoriza desde 1.º de Noviembre próximo la matanza de cerdos en las demás poblaciones, pero observándose con todo rigor las prevenciones que oportunamente se publicaron en este periódico oficial.

Córdoba 26 de Octubre de 1910.

El Gobernador interino,  
Francisco Contreras.

#### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.385

Don Eduardo Uribarri y Paredes, Presidente de esta Audiencia provincial y, como tal, del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: que en este Tribunal se ha interpuesto por el Procurador don Juan Austria y Carrión, á nombre de don Nicomedes Gallardo Robas, vecino de Peñarroya, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, de 13 de Julio último, dictada en el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Castillejo, contra la de la Alcaldía de Peñarroya, por la que se desestimó la petición de éste de que se procediese á cegar un pozo abierto por el recurrente en el sitio llamado «La Hontanilla».

Lo que se publica para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Córdoba 21 de Octubre de 1910.—Eduardo Uribarri.—Por acuerdo del Tribunal, El Secretario, Bibiano Garzón.

#### Delegación de Hacienda

##### DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.386

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 18 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre de 1910 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 38 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie

é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallen, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Con el objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los cuales podrán reclamar en el Negociado de la Deuda de la Intervención de Hacienda las facturas necesarias.

Córdoba 20 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

## AYUNTAMIENTOS

### AGUILAR

Núm. 3.398

Don Francisco Sampedro Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado por la Junta municipal de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de esta ciudad y su término municipal durante el año próximo de 1911, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlo las personas que á bien lo tengan y presentar las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que no serán atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario, se publica y fija el presente en Aguilar á 25 de Octubre de 1910.—Francisco Sampedro.

### PUENTE GENIL

Núm. 3.376

Don José E. Delgado y Bruzón, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose podido llevar á efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 23 del corriente, para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas para el año de 1911, por el tipo presupuesto de 17.000 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, ha acordado se convoque á nueva subasta con la baja del 30 por 100 de mencionado tipo, ó sea por la cantidad de 11.900 pesetas, la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales á la hora de las doce del día siguiente al que haga treinta, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Mencionada subasta se llevará á efecto por el sistema de pliegos cerrados, no admitiéndose proposiciones inferiores á expresado tipo ni serán valederas si no se acompaña el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó las Cajas del Tesoro el 5 por 100 como depósito provisional. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo en que se adjudique el arriendo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil 24 de Octubre de 1910.—José E. Delgado y Bruzón.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.390

Don José Matías Perea Benavente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana y el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, que han de regir en el próximo año de 1911, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes comprendidos en los mismos, en esta Secretaría de Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo á las vigentes instrucciones del ramo.

Hinojosa del Duque 24 de Octubre de 1910.—José Matías Perea.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 8.391

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de contribución por fincas urbanas de este distrito municipal, para el próximo año de 1911, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Merino.—De su orden: El Secretario, Francisco Cubero.

### VISO

Núm. 3.399

Don Ramón Ruiz Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de la contribución urbana de este término municipal, para el año de 1911, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones pertinentes á su derecho.

Viso 24 de Octubre de 1910.—Ramón Ruiz.

### EL CARPIO

Núm. 3.292

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, que forma el Secretario del mismo en cumplimiento á lo que disponen el artículo 109 de la ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre último.

### Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el segundo semestre del corriente año, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 16

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Y sin tratarse más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

### Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se acordó declarar fallida, por duplicación, la cuota fijada á José Jiménez Millán por contribución urbana en 1908 y 1909.

Sin tratarse más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se acordó declarar definitivamente fallida la partida que por urbana le fué fijada á José Jiménez Millán por riqueza urbana en los años de 1908 y 1909.

Y sin tratarse más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 27

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

### Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Vista la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 24 de Agosto último, y ente-

rado el Ayuntamiento, acordó informar que se rectifique la división electoral formando un sólo distrito para Diputados á Cortes con los partidos judiciales de Montoro y Bujalance, por creer que así conviene al vecindario.

Y sin tratarse más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 17

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Lara Aguilar-Tablada.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó:

El archivo de los *Boletines oficiales* recibidos y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que traté con el señor Administrador del Duque de Alba el arrendamiento de la casa que llaman del Inglés, para instalar en ella la primera escuela de niños y casa para el maestro.

También se acordó autorizarlo para que haga la obra necesaria para el cambio de la puerta del pabellón que ocupa en la casa cuartel el Teniente de la Guardia civil, trasladándola del segundo portal donde se encuentra al primero, con el fin de que tenga más independencia.

El Teniente Alcalde don José Muñoz y Muñoz propuso que la plaza principal donde está situado el Ayuntamiento y que se ha llamado siempre de la Constitución, vuelva á tomar este nombre, ya que hoy se conmemora en toda España el aniversario de la Constitución, sobre cuya proposición no recayó acuerdo.

El extracto de los acuerdos que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 8 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Antonio Lara.—El Secretario, Juan Solís.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.400

Don José Carvajal Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el reparto de la contribución urbana para el próximo año de 1911, queda expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los comprendidos en él puedan presentar las reclamaciones á que se crean con derecho.

Villanueva del Duque 25 de Octubre de 1910.—José C. Pastor.

### DOS TORRES

Núm. 3.401

Don Jesús Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el padrón de todos los edificios y solares para el año de 1911, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde hoy, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes hacer reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dos Torres 24 de Octubre de 1910.—Jesús Blanco.

# Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1910.—MES DE SEPTIEMBRE

Núm. 3.221

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.		Pesetas.	En más. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	35.087 31	15.492 73	>	19.594 58
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	11.088 11	9.065 29	>	2.022 82
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	3.119 02	>	>	3.119 02
7 Extrordinarios.....	206.500	3.825 67	>	202.674 33
8 Resultas.....	319.985 71	253.586 60	>	66.399 11
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	207.792 48	133.023 28	>	74.769 20
10 Reintegros.....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>783.572 63</b>	<b>414.993 57</b>	>	<b>368.579 06</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	58.426 25	37.147 58	>	21.278 67
2 Policía de seguridad.....	12.454 04	9.617 90	>	2.836 14
3 Policía urbana y rural.....	36.958 75	10.402 84	>	26.555 91
4 Instrucción pública.....	6.683 07	4.527 64	>	2.155 43
5 Beneficencia.....	5.500	2.612 36	>	2.887 64
6 Obras públicas.....	45.490	29.031 54	>	16.458 46
7 Corrección pública.....	10.562 50	3.620 36	>	6.942 14
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	181.497 82	155.006 76	>	26.491 06
10 Obras de nueva construcción.....	120.000	41.202 76	>	78.797 24
11 Imprevistos.....	6.370 49	3.220 68	>	3.149 81
12 Resultas.....	60.228 94	29.136 46	>	31.092 48
13 Devoluciones.....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>544.171 86</b>	<b>325.526 88</b>	>	<b>218.644 98</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	89.466 69	>	>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....</b>	>	<b>414.993 57</b>	>	>

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines oficiales*, acordándose cumplir cuanto en ella se ordena.

Dada cuenta de una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación referente á la información que han de proporcionar las Diputaciones, Ayuntamientos y otras entidades para el proyecto de ley de nueva división electoral, se acordó que este pueblo sea agregado á los que forman la circunscripción en las elecciones de Diputados á Cortes como viene figurando para las elecciones de Diputados provinciales.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barrios Coslado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y *Boletines* recibidos en la última semana.

Que el perito práctico don Juan Duval Rubio (menor) pase á practicar la mensura y tasación del terreno sobrante de la vía pública que solicitan los vecinos de esta villa Agustín Flores Godoy é Ildelfonso Moyano Gutiérrez, en el trayecto que media desde fines de la calle Córdoba á la fuente pública «La Fuenfría».

Autorizar al Síndico de este Ayuntamiento para que en nombre del mismo otorgue poder á un procurador en Córdoba con el fin de entablar demanda judicial contra don Francisco Cuesta Martínez, apoderado que fué de este Ayuntamiento, por los créditos que le resultan á favor de esta Corporación.

Dada lectura de una circular del Gobierno civil de esta provincia referente á los medios que los Municipios deben poner en práctica para evitar la importación á esta península de la epidemia cólerica existente en algunas provincias del extranjero, se acordó que se cumplan con toda exactitud los preceptos contenidos en la Instrucción general de Sanidad, obligando al vecindario á tener el mayor aseo en sus viviendas y procurando la mayor higiene y limpieza en calles, plazas y demás edificios del pueblo.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barrios Coslado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia oficial y *Boletines*, quedando en cumplir las disposiciones contenidas en los mismos.

Que en virtud del dictámen favorable de la comisión de Policía urbana, respecto á la parcela de terreno solicitada por Juan Muñoz Pérez, y vista la tasación del perito práctico, se acordó acceder á lo solicitado y que abone en un plazo breve la suma de 22 pesetas, importe de la tasación de referencia.

Comunicar á los vecinos doña María Calán Gañán, doña María Torres Rubio y doña Francisca Rodríguez Flores, que á la mayor brevedad levanten las paredes de sus cercados que limitan parte de la calle de Córdoba, por ofrecer un peligro para la vida de los transeuntes y contribuir con ello á la higiene y ornato de la población.

Que ofreciendo ruina las paredes de los corrales de los vecinos don Sebastián Pedrajas Luna y don Diego Savariago Estrada en la calle, Angosta, se les obligue á su desruido y nueva construcción, guardando la línea que lleva expresada calle.

Montoro 30 de Septiembre de 1910.—El Contador, R. Vivas.

**OBEJO**  
Núm. 3.137

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

*Mes de Julio*

Sesión ordinaria del día 2

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 9

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barrios Coslado.

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines oficiales*, quedando en cumplir cuanto en los mismos se ordena.

Se aprobaron las cuentas del apoderado don José Fernández Luna, pertenecientes á los trimestres 1.º y 2.º del corriente año, levantándose la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barrios Coslado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines*.

Se acordó socorrer con 50 céntimos diarios al enfermo José Sánchez Sánchez y que sea incluido en la lista de pobres

para la asistencia médico-gratuita, con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barrios Coslado.

Apruébase el acta de la anterior.

Dáse lectura á la correspondencia y *Boletines*, quedando en cumplir cuanto en los mismos se ordena.

Se acordó nombrar comisionado para el ingreso de mozos en Caja á don Cecilio García Ortega, pagándole la suma de diez pesetas como gastos de viaje, dándose por terminada la sesión.

*Mes de Agosto*

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barrios Coslado.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines*.

Se acordó que pase al estudio de la comisión respectiva la instancia presentada por el vecino Juan Muñoz Pérez, solicitando una parcela de terreno en sobrantes de la vía pública.

Que se socorra á Miguel Muñoz Pérez con 20 pesetas, para que pueda tomar los baños de Fuencaliente, según prescripción facultativa.

Sesión del día 13

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 22, supletoria de la del 20  
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barrios Coslado.

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se dió lectura á la correspondencia y *Boletines*, quedando en cumplir cuanto en los mismos se ordena.

Que se abonen á don Antonio Moreno Olivares la suma de 13'75 pesetas por algunos instrumentos que ha suministrado para la práctica de autopsias.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero á Junio del corriente año.

Sesión del día 27

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 29, supletoria de la del 27  
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barrios Coslado.

Se dá lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Que se cumpla con lo que ofrece de interés la correspondencia oficial y *Boletines* de la última semana.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el año 1911.

*Mes de Septiembre*

Sesión ordinaria del día 3

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 5, supletoria de la del 3  
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barrios Coslado.

Se aprobó el acta de la anterior.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Barrios Coslado.

Se acordó en este día la adopción de medios para cubrir el cupo general de consumos y recargos municipales de esta villa en el próximo año de 1911.

Sesión del día 24

No pudo ser celebrada por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de primero del actual.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, libro la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Obeja á 5 de Octubre de 1910.—Joaquín Olivares.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Barrios.

## JUZGADOS

## LUCENA

Núm. 3.373

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Ha saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del procurador don Rafael Hofmeyer Rojas, en nombre de doña María del Pilar Cabrera y Valle, contra don Ramón Gálvez Muñoz, de estos vecinos, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado por providencia de hoy, sacar á segunda subasta para su venta, por el término de veinte días, la finca rústica embargada como de la pertenencia de éste, cuya descripción es la siguiente:

Una suerte de olivar en el partido de los Serranillos, de este término, con cabida de tres fanegas, ó sea una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y dos centiáreas y nueve decímetros cuadrados, y linda por el Sur con otros de don Francisco José Ranchal Serrano; al Oeste con más de don Miguel Cabrera Valle; al Este con la dehesa del señor Conde de Valdecañas, y al Norte con doña Josefá Ramírez Castillo, justipreciada en la cantidad de cuatro mil pesetas, que con la baja que se hace de un veinticinco por ciento en esta segunda subasta, se anuncia por la cantidad de tres mil pesetas. 3.000

Cuya subasta tendrá lugar el día diez y seis de Noviembre próximo y hora de las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque se anuncia esta segunda subasta.

2.ª Para tomar parte en ella habrán de consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, presentando resguardo, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los licitadores habrán de conformarse con la certificación del Registro de la propiedad, que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los mismos, que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir otra clase de título.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Dado en Lucena á veintiuno de Octubre de mil novecientos diez.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Actuario, Pedro Romero.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.371

En méritos de los autos de mayor cuantía, y en el periodo de ejecución de sentencia de los mismos, seguidos en este Juzgado por Manuel Jurado Moreno y otros, contra Matilde Romero Carrasco y otros, se saca á nueva subasta en quiebra, por el precio de la tasación, que es el de trescientas pesetas, la siguiente

## Finca

Una haza de tierra, término de Belmez y sitio de los Pajares, de cuatro celemines de cabida, y de valor trescientas pesetas; que linda: por Norte con la vía férrea de Belmez á Córdoba; Sur con el río Guadiato; Este con la haza anterior, y Oeste con tierras de Juan Antonio García.

Se señala para el remate el día quince de Noviembre próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que la finca que se subasta no está inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de los ejecutados.

Fuente Obejuna veintiuno de Octubre de mil novecientos diez.—José James.—El Actuario, Licenciado Juan Francisco Marina.

## BAENA

Núm. 3.383

## Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa que en este Juzgado y por ante mí se sigue sobre sustracción de efectos de la expedición equipaje, número 80, de San Roque, ha mandado citar al testigo don José Martín Sánchez, que ha sido factor en la estación férrea de Bobadilla hasta el primero del mes anterior en que fué dado de baja por dimisión, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Málaga y Córdoba, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, con apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que la ley determina.

Baena quince de Octubre, de mil novecientos diez.—El Secretario, José Santano.

## POZOBLANCO

Núm. 3.374

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, prectiquen diligencias en la busca de una yegua de diez y seis años, de un metro cuarenta centímetros de alzada, negra, raza española, sin marca ni defecto físico, y señas particulares, blancos de traba y aparejo, con el hierro de

la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga derecha; y un potro entero, de quince meses, de un metro treinta y ocho centímetros de alzada, castaño, raza española, sin marca ni defecto físico, lucero, cabos negros y con el mismo hierro en igual sitio, hurtadas al vecino de Villanueva de Córdoba don Manuel García Pedraza, de su cortijo Cerro de la Charneca, término de dicho pueblo, la tarde del diez del actual, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Julio Pellitero.

## MONTORO

Núm. 3.402

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, intereso á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, pertenecientes á Francisca de Paula García Sampayo, de estos vecinos, las cuales desaparecieron del anoche del día veinte y dos de Junio del corriente año, á la mañana del siguiente día, estando á prado en un olivar de la cañada del Vallón, pago de la Nava, sierra de este término, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; así como en calidad de detenidos, el autor ó autores del hurto de indicadas caballerías, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre tal hecho se sigue en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del actuario que refrenda.

Dada en Montoro á veintiuno de Octubre de mil novecientos diez.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

## Señas de las caballerías

Un mulo capón, de tres años, alzada la marca, pelo negro, entrepelado, raza española, canoso por la cara y marcado con la contraseña especial de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga izquierda letra V. número 10.

Otro mulo capón, de cinco años, alzada algo más de la marca, pelo negro, mohino, raza española, rayado, sin hierro y como seña especial la marca de referida Sociedad.

## Fábrica Militar de Subsistencias

DE CÓRDOBA

Núm. 3.279

## Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 29 del actual, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quin-

tales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 15 de Octubre de 1910.—El Director, Joaquín Boyville

## 2.º Establecimiento de Remonta

Necesitando adquirir este Establecimiento las prendas de equipo y montura relacionadas á continuación, en la forma y precio que las describta para diario en el reglamento de uniformidad en los Regimientos de Lanceros, se hace público por el presente á fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones dirigidas al señor Coronel hasta el día 31 del actual, siendo de cuenta de los proponentes la remisión y devolución de los modelos que no se acepten:

22 mantas, 19 monturas, 19 pares de estribos con acciones, 19 cabezadas de brida con cuatro riendas, 19 bocados, 19 cubre capotes de lona, 19 maletas de cuero, 22 cabezadas de pesebre, 22 morrales de pienso, 22 sacas para paja, 19 sacas para cebada, 22 cinchuelos, 22 bruzas, 22 almohazas, 19 filetes, 19 montantes de filete con frontatera y 22 morrales de pan.

Córdoba 8 de Octubre de 1910.—El Comandante mayor, Federico Ravé.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

## Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, qu sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6